

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO  
DE PATERNA**

Ejercicios 2019-2021

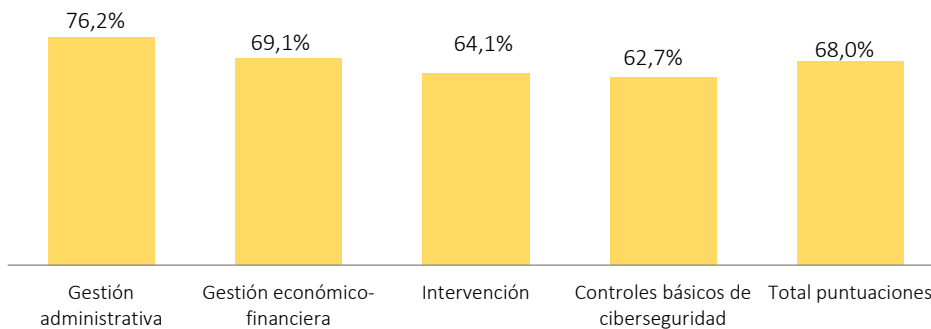


## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Paterna consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Paterna ha obtenido 34.008 puntos, que suponen un 68,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 39 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes ([sindicom.gva.es](http://sindicom.gva.es)): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Paterna del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, registrando los hechos económicos de acuerdo con los principios contables de aplicación y elaborar un plan de inversiones realista.

#### **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización sobre el entorno de control del  
Ayuntamiento de Paterna**

**Ejercicios 2019-2021**

**Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana**



## ÍNDICE (con hipervínculo)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Conclusiones sobre el entorno de control</b>	<b>4</b>
<b>5. Valoración global</b>	<b>11</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>14</b>
<b>Apéndice 1. Marco normativo</b>	<b>16</b>
<b>Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>20</b>
<b>Apéndice 3. Información general</b>	<b>26</b>
<b>Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa</b>	<b>30</b>
<b>Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera</b>	<b>40</b>
<b>Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención</b>	<b>50</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>55</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>56</b>
<b>Anexo I. Alegaciones presentadas</b>	
<b>Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Paterna, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo



que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

## 4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 34.008 puntos, que suponen un 68,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020, en el apartado "Otros", el Ayuntamiento tiene tres entes participados que no están registrados en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia), excepto las que se refieren a:
  - Organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia)
  - Encomiendas de gestión (artículo 8.1.b de la Ley de Transparencia)
  - Información actualizada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - Cuentas anuales (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)
  - Informes de auditoría de cuentas (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)
  - Informes de fiscalización por parte de los órganos de control externo (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)



- Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad (artículo 8.1.g de la Ley de Transparencia)
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia)

## Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

3. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
4. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto en lo que se refiere al reconocimiento del derecho en las transferencias corrientes y de capital, que no se efectúa cuando el ente concedente ha reconocido la correspondiente obligación, y a que no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
5. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
6. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>1</sup>.
7. En los años 2019 y 2020, el Pleno aprobó 31 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 1.277.694 euros.
8. No se concilia el inventario con la contabilidad.

## Cumplimiento de la normativa aplicable

### Organización y funcionamiento corporativo

Estas incidencias corresponden a las subáreas A (Aspectos organizativos de la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

9. En lo que se refiere a los cargos electos, la declaración individualizada de incompatibilidades no acredita el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En

---

<sup>1</sup> Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).





alegaciones, la entidad nos ha aportado un modelo actualizado de declaración con mención expresa a dicha ley.

10. Existe un miembro de la corporación que percibe retribuciones por el ejercicio de su cargo y que sobrepasa los límites legales según el artículo 75.bis de la LRRL. A este respecto, el Ayuntamiento nos indica que dichas retribuciones fueron aprobadas por el Pleno.
11. Los libros de actas (Pleno y Junta de Gobierno) se han pasado a un libro electrónico en un plazo superior a tres meses, al final del ejercicio<sup>2</sup>. La entidad nos señala en alegaciones que actualmente ya se ha adaptado a las indicaciones de la Sindicatura y los libros de actas se pasan mensualmente al libro electrónico y se diligencian cada tres meses.

### Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

12. La determinación del contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables<sup>3</sup>.
13. El complemento de productividad, que cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos<sup>4</sup>.

### Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a las subáreas O (Presupuestos) y R (Control financiero).

14. La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018 y 2020<sup>5</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Tampoco cumple con los plazos de otro trámite relativo al ciclo presupuestario como la elaboración de la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

---

<sup>2</sup> Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

<sup>3</sup> Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

<sup>4</sup> Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

<sup>5</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.



15. La entidad incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2018 y 2019, así como el objetivo de regla de gasto<sup>6</sup>, tanto en la entidad local como en su ente dependiente y en el consolidado.
16. No se ha elaborado un plan económico-financiero cuando ha habido un incumplimiento de la regla de gasto<sup>7</sup>.

### Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

17. Los expedientes de contratación no contienen en todos los casos la publicidad del procedimiento en el perfil de contratante y el acto formal de recepción o conformidad<sup>8</sup>.
18. Los expedientes de contratación relativos a modificados no siempre incluyen, cuando proceda, el reajuste de la garantía<sup>9</sup>, formalización<sup>10</sup>, publicación del anuncio de la aprobación y formalización en el perfil de contratante<sup>11</sup> y la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público<sup>12</sup>.
19. No se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos<sup>13</sup>. Con relación a este aspecto, el Ayuntamiento nos ha indicado que en 2019 solo se tramitó por urgencia el contrato "Servicio de alumbrado decorativo en la vía pública para las fiestas de Navidad 2019" mediante procedimiento abierto.

### Tributos

Esta incidencia corresponde a la subárea J (Ingresos tributarios, precios públicos y multas).

20. Existen ordenanzas reguladoras de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente nuevos servicios que no cuentan con un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente<sup>14</sup>.

---

<sup>6</sup> Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

<sup>7</sup> Artículo 21 de la LOEPSF.

<sup>8</sup> Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

<sup>9</sup> Artículo 109.3 de la LCSP.

<sup>10</sup> Artículos 203.3 y 153 de la LCSP.

<sup>11</sup> Artículos 203.3, 207.3 y 63 de la LCSP.

<sup>12</sup> Artículo 346.3 de la LCSP.

<sup>13</sup> Artículos 116.1, 119 y 120 de la LCSP.

<sup>14</sup> Artículo 25 del TRLRHL.



## Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

21. La entidad dispone de un inventario aprobado a 31 de diciembre de 1990, pero no está actualizado ni incluye todos sus bienes. Sus entes dependientes no disponen de un inventario separado<sup>15</sup>. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
22. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son que no se subvencionan intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses o sanciones administrativas o penales y que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta<sup>16</sup>.
23. La información facilitada indica que a 31 de diciembre de 2019 existían subvenciones concedidas pendientes de justificar, por importe de 1.320 euros, habiendo vencido el plazo para ello, si bien la entidad ha exigido el reintegro<sup>17</sup> correspondiente.
24. Existe una cuenta bancaria no incluida en el arqueo a 31 de diciembre de 2019, cuyo importe ascendía a 3.006 euros. Según la entidad es una cuenta que se abrió para tramitar las ayudas del cheque bebé.
25. En los arqueos soportados con conciliaciones bancarias no se investigan las partidas conciliatorias con una antigüedad superior a seis meses.
26. El importe de pagos a justificar no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 5.500 euros.
27. Según el Ayuntamiento existen valores de reducida cobrabilidad, por un importe de 4.110.322 euros, y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, el importe pendiente de cobro del ejercicio 2014 y anteriores asciende a 10.139.519 euros.

---

<sup>15</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

<sup>16</sup> Artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

<sup>17</sup> Artículos 37 y 40.1 de la LGS.



## Intervención

### Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

28. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
29. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local<sup>18</sup>.

### Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

30. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón<sup>19</sup>.
31. La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo, no realiza una fiscalización posterior<sup>20</sup>.
32. El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante los ejercicios 2019 y 2020<sup>21</sup>. En alegaciones, la entidad nos ha aportado el plan anual de control financiero del ejercicio 2023.
33. Se efectúan informes de control financiero, como resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías realizadas<sup>22</sup>, no en un único informe sino uno por cada cuestión que es objeto de control. Cada informe definitivo de control financiero se incluye en el expediente electrónico correspondiente, de forma que es conocido por el responsable del expediente, por el concejal delegado y, en caso de someterse a aprobación, por el presidente o Pleno, pero formalmente no han sido remitidos por el órgano interventor al presidente de la entidad local. El análisis del informe de control financiero no ha constituido un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria<sup>23</sup>. En el caso de las auditorías a las entidades dependientes, sí que se pone en conocimiento del gestor con trámite de

---

<sup>18</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>19</sup> Artículo 9 del RCI.

<sup>20</sup> Artículo 13.4 del RCI.

<sup>21</sup> Artículo 31.1 del RCI.

<sup>22</sup> Artículo 35 del RCI.

<sup>23</sup> Artículo 36.1 del RCI.



alegaciones y se da cuenta al Pleno de cada informe definitivo, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

34. El órgano interventor no ha elaborado con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general un informe resumen de los resultados del control interno<sup>24</sup>.
35. Al no elaborar el órgano interventor un informe resumen, el alcalde no ha formalizado un plan de acción<sup>25</sup>.
36. No se ha publicado en la sede electrónica corporativa la información contable de las entidades dependientes y, en su caso, los informes de auditoría<sup>26</sup>.
37. La Intervención no ha elaborado los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria<sup>27</sup> y límite de deuda pública<sup>28</sup> en la aprobación de los presupuestos relativos a los ejercicios de 2018 y 2019 de la entidad, ni los consolidados. Tampoco ha elaborado los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad sobre las modificaciones.
38. En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados<sup>29</sup>.
39. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.

## Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y dará lugar a la emisión del correspondiente informe que podrá verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Paterna del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 62,7%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la

---

<sup>24</sup> Artículo 37.1 del RCI.

<sup>25</sup> Artículo 38.1 del RCI.

<sup>26</sup> Artículo 36.2 del RCI.

<sup>27</sup> Artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

<sup>28</sup> Artículos 4 y 13 de la LOEPSF.

<sup>29</sup> Artículos 30 a 32 de la LGS.



puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

**Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida**

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 34.008 puntos, que suponen un 68,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



**Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

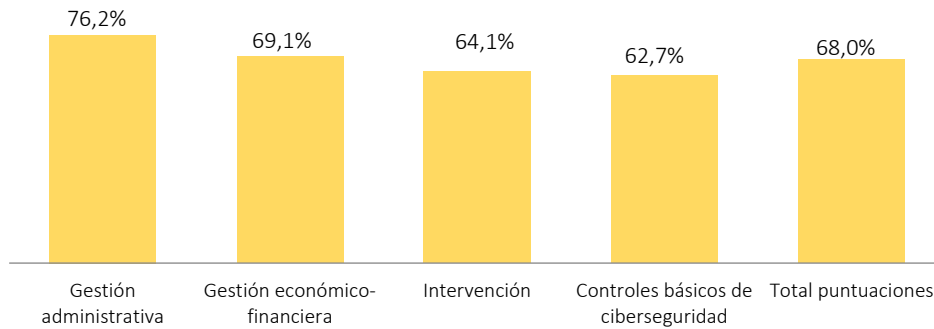
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	%
	Básicas (a)	No básicas (b)			
<b>1. Área de gestión administrativa</b>					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	312	320	632	875	72,2
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	825	375	1.200	1.250	96,0
C. Secretaría, registro y actas	275	236	511	875	58,4
D. Personal al servicio de la corporación local	942	1.122	2.064	2.750	75,1
E. Inventario de bienes y patrimonio	763	594	1.357	2.125	63,9
F. Subvenciones	694	797	1.491	1.875	79,5
G. Contratación y compras	1.582	687	2.269	2.750	82,5
<b>Total área 1</b>	<b>5.393</b>	<b>4.131</b>	<b>9.524</b>	<b>12.500</b>	<b>76,2</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>					
H. Endeudamiento	875	720	1.595	1.750	91,1
I. Tesorería	1.396	465	1.861	2.500	74,4
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	316	272	588	875	67,2
K. Recaudación	384	287	671	1.125	59,6
L. Contabilidad	1.153	506	1.659	2.500	66,4
M. Gastos de inversión	38	50	88	375	23,5
N. Ingresos por transferencias	125	38	163	250	65,2
O. Presupuestos	1.042	968	2.010	3.125	64,3
<b>Total área 2</b>	<b>5.329</b>	<b>3.306</b>	<b>8.635</b>	<b>12.500</b>	<b>69,1</b>
<b>3. Área de intervención</b>					
P. Organización y regulación	709	488	1.197	1.592	75,2
Q. Función interventora	624	701	1.325	1.325	100,0
R. Control financiero	2.767	2.724	5.491	9.583	57,3
<b>Total área 3</b>	<b>4.100</b>	<b>3.913</b>	<b>8.013</b>	<b>12.500</b>	<b>64,1</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>					
Inventario y control de dispositivos físicos			900	1.562,5	57,6
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.103	1.562,5	70,6
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.155	1.562,5	73,9
Uso controlado de privilegios administrativos			1.205	1.562,5	77,1
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			489	1.562,5	31,3
Registro de la actividad de los usuarios			1.172	1.562,5	75,0
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.461	1.562,5	93,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			352	1.562,5	22,5
<b>Total área 4</b>			<b>7.836</b>	<b>12.500</b>	<b>62,7</b>
<b>Total áreas</b>	<b>14.822</b>	<b>11.350</b>	<b>34.008</b>	<b>50.000</b>	<b>68,0</b>

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo**

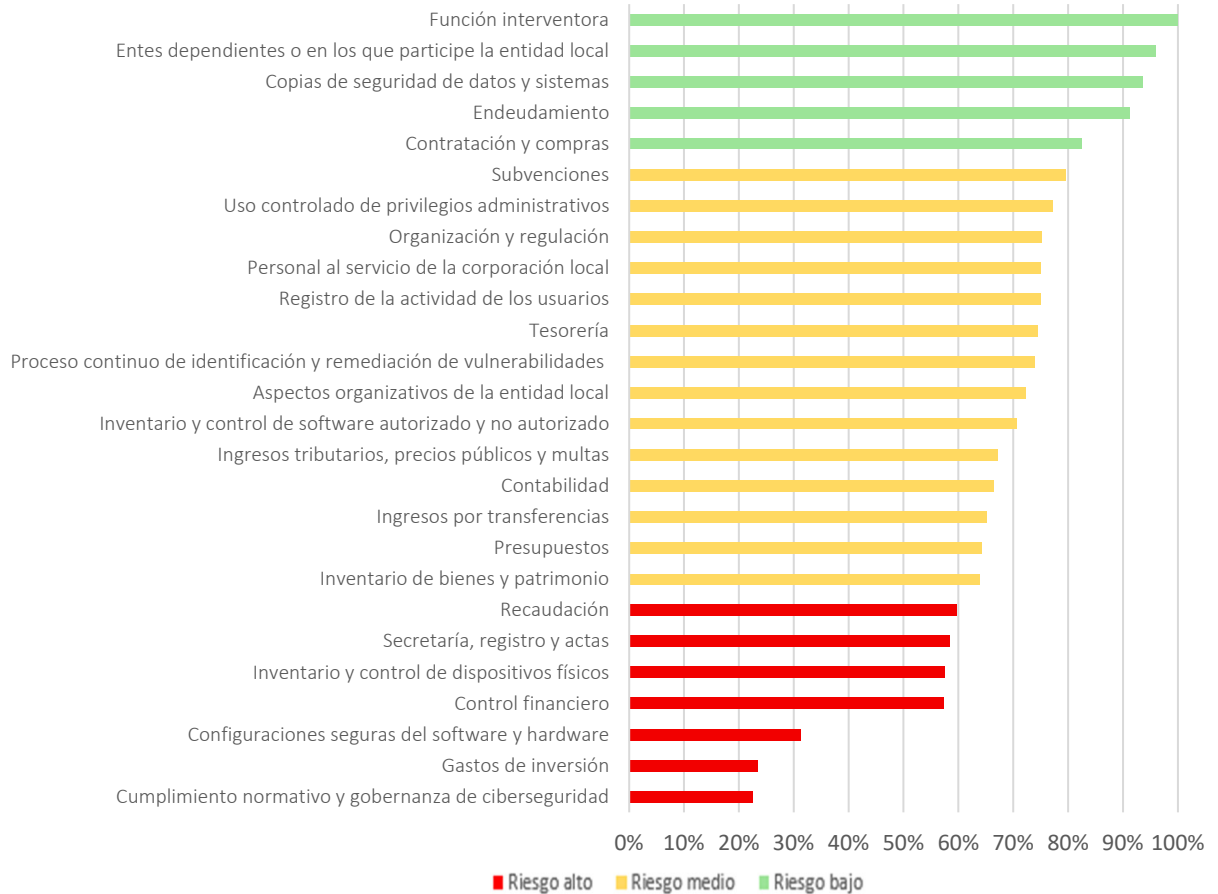


El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:





**Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



## 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir los gastos de caja fija (existencia o no de caja fija) en el portal de transparencia de la entidad.
3. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.



4. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas,<sup>30</sup> declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación.
5. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda incluir en el proceso de gestión de tributos la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior y dejar constancia documental de las verificaciones realizadas.
6. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda lo siguiente:
  - Elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
  - Que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
7. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
8. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Artículo 64 de la LCSP.

<sup>31</sup> Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



## **APÉNDICE 1**

### **Marco normativo**



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### **Disposiciones generales**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### **Legislación tributaria y de recaudación**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### **Contratos del sector público**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



## APÉNDICE 2

### Objetivos, alcance y metodología



## Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Paterna, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

## Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.





## Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



### 3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

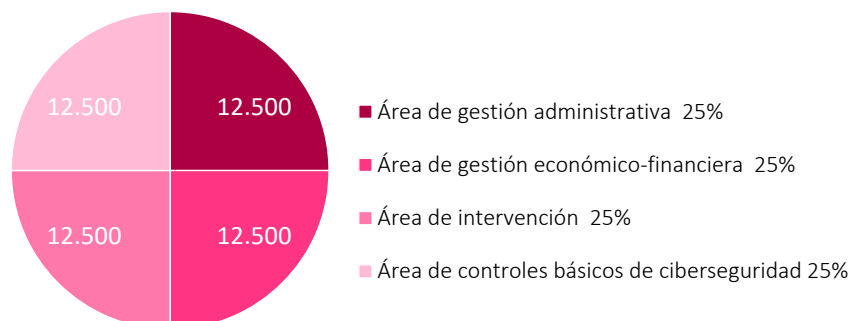


**Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. Área de gestión administrativa</b>				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
<b>Total área 1</b>	<b>7.458</b>	<b>5.042</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
<b>Total área 2</b>	<b>7.441</b>	<b>5.059</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>3. Área de intervención</b>				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
<b>Total área 3</b>	<b>7.502</b>	<b>4.998</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
<b>Total área 4</b>			<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>Total áreas</b>			<b>50.000</b>	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>32</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Paterna se inició en junio de 2022 y el trabajo de campo finalizó en noviembre de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

<sup>32</sup> Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



## APÉNDICE 3

### Información general



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Paterna está situado en la comarca de L'Horta Nord, en la provincia de Valencia. Su población es de 71.035 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

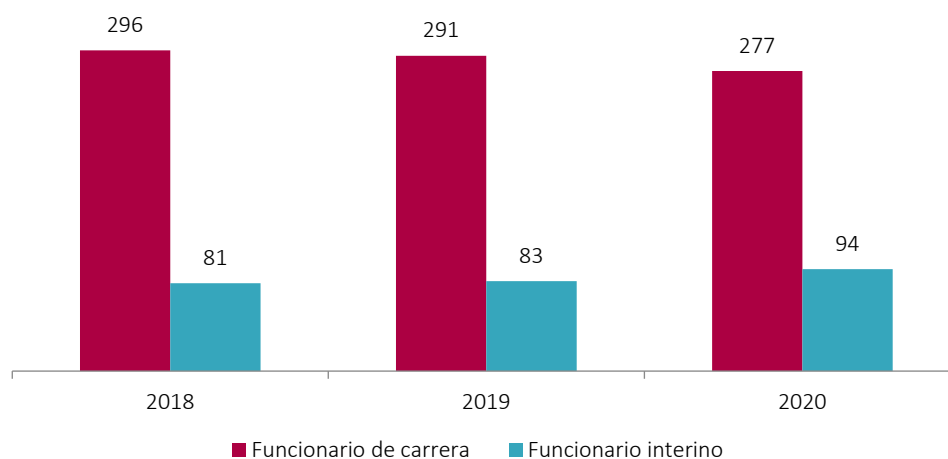
**Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	6	4	4

(\*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

**Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios**



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2018 y 2020 un descenso del 6,4%, al pasar de 296 a 277 personas, mientras que el personal interino ha aumentado en 13 personas, un 16,0%.

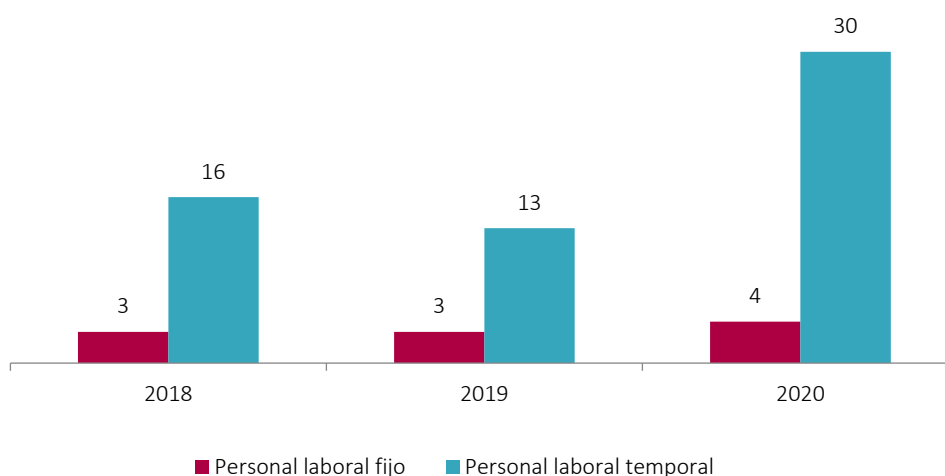


En el ejercicio 2020 se han realizado dos provisiones de puestos de trabajo, de las cuales una ha sido por comisión de servicios y la otra por permuta de puestos de trabajo.

La entidad no tiene coordinadores ni directores generales o asimilados.

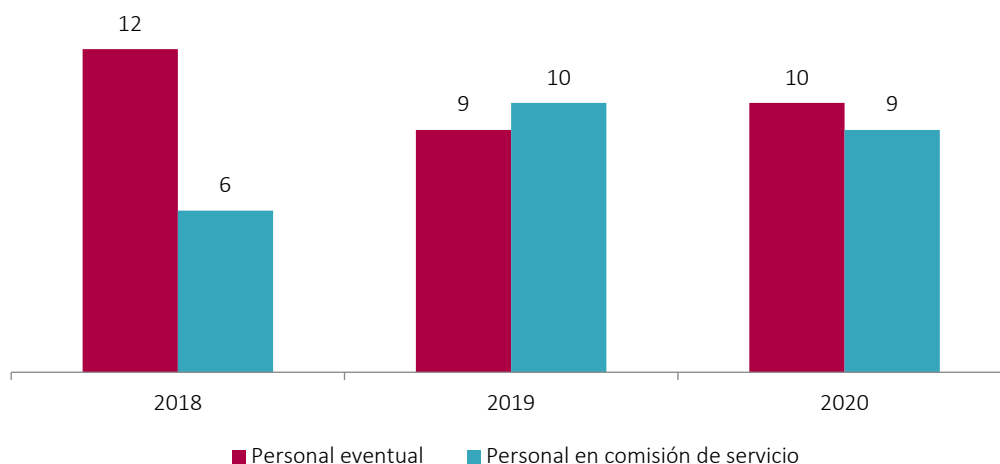
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 87,5% en el número de laborales temporales.

**Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal**



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual y en comisión de servicios, cuyo número ha disminuido entre 2018 y 2020 en el caso del personal eventual en dos personas y en el de comisión de servicios ha aumentado en tres personas. La entidad no tiene personal en adscripción provisional.

**Gráfico 6. Evolución del personal eventual y en comisión de servicios**





## Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

### Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	60.070.000	60.000.000	56.630.793
Presupuesto inicial gastos	60.070.000	60.000.000	54.637.421
Previsiones ingresos definitivas	93.872.128	99.092.079	98.804.960
Previsiones gastos definitivas	93.872.128	99.092.079	96.811.589
Derechos reconocidos netos	60.855.460	66.083.570	59.187.529
Obligaciones reconocidas netas	52.843.346	65.398.904	66.642.716
Resultado presupuestario ajustado	10.337.810	13.561.337	6.944.906
Remanente de tesorería para gastos generales	40.680.907	38.552.408	23.327.316
Remanente de tesorería total	59.002.662	58.962.276	48.612.181

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

### Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	4.850.331	2.714.962	1.346.249
A largo plazo con entidades de crédito	23.331.830	11.007.708	4.870.963
Otras deudas	1.665.837	0	0
<b>Total deuda</b>	<b>29.847.998</b>	<b>13.722.670</b>	<b>6.217.212</b>

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

### Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	11.769.662	15.236.375	7.803.234
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	14.005.466	13.561.337	6.944.905

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 23.630.786 euros (un 79,2%), el ahorro neto ha disminuido en 3.966.428 euros (un 33,7%) y la capacidad de financiación en 7.060.561 euros (un 50,4%).





## APÉNDICE 4

### Observaciones sobre el área de gestión administrativa

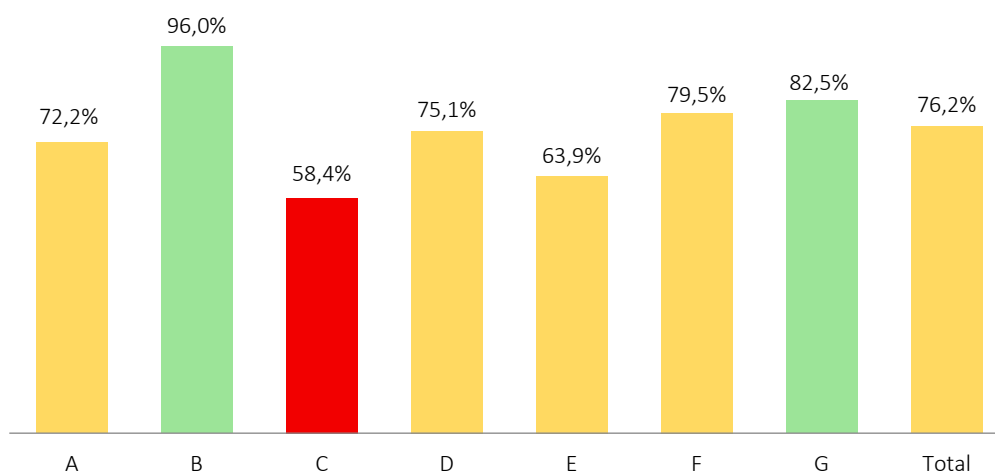


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa**



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 632 puntos, lo que representa un 72,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico actualizado, pero no dispone de un organigrama actualizado.

No existen asignaciones a los grupos políticos municipales.

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2020 se muestra en el siguiente cuadro:



### Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	5	1	5
Importe total	15.058	6.230	13.963

### Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.200 puntos, lo que representa un 96,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

### Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Sociedades mercantiles	2	1			3
Fundaciones	1				1
Áreas metropolitanas				2	2
Otros				3	3
<b>Total entes</b>					<b>9</b>

Hay una sociedad mercantil 100% del Ayuntamiento que en la actualidad se encuentra en liquidación.

### Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 511 puntos, lo que representa un 58,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan dos personas y las funciones de Secretaría las desempeña una funcionaria con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde 1989.

La entidad no dispone de un registro electrónico por cada organismo público ni de un archivo electrónico.

Se recomienda llevar un registro sobre los poderes otorgados. En alegaciones, la entidad indica que el registro de apoderamientos ya está organizado y al ser integrado con el de la



Administración General del Estado se está probando y verificando su adecuada integración y visibilidad.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma integrada de gestión. Con relación a este aspecto, no hemos podido valorar el cumplimiento del artículo 15 del ROF, pues de un total de 221 peticiones realizadas en 2019 al presidente de la entidad, se desconoce cuántas de estas fueron atendidas, resueltas y desestimadas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.):

#### Cuadro 10. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
<b>Importe anual en euros</b>	-	-

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

#### Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.064 puntos, que equivale al 75,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de personal, que es un área orgánicamente independiente, trabajan siete personas, asignadas a una unidad administrativa.



De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la RPT no consta que exista la siguiente información obligatoria<sup>33</sup>:
  - Adscripción orgánica
  - Requisitos
  - Funciones
  - Méritos
- El proceso de mejora de empleo de los funcionarios no está regulado por el Ayuntamiento, si bien la entidad nos indica que se han garantizado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad<sup>34</sup>.
- La oferta de empleo público no se aprueba anualmente<sup>35</sup>, ni incluye todas las plazas vacantes.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- El plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de 15 días desde que las acuerda el órgano competente.
- El programa de nómina no permite registrarla automáticamente en contabilidad.

## Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.357 puntos, lo que representa el 63,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio trabajan dos empleados, asignados a una unidad administrativa.

El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado que incluya todos sus bienes. Existen unas fichas de inventario valoradas, pero no están totalizadas formando un inventario actualizado.

---

<sup>33</sup> Artículo 35.3 de la LFPV.

<sup>34</sup> Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y artículo 107 de la LFPV.

<sup>35</sup> Artículo 70 del TREBEP.



A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

#### Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número (*)	Importe (**)
Bienes inmuebles	-	748.548.431
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	-	4.016.652
Vehículos	-	816.338

(\*) La entidad desconoce el número de bienes incluido en cada epígrafe, pues no tienen un inventario actualizado, ni un listado donde aparezcan esos bienes valorados.

(\*\*) Los importes se han obtenido sumándole al inventario valorado a 31 de diciembre de 1990 las rectificaciones anuales, pero no existe un inventario totalizado valorado.

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- No existe inventario separado de sus entidades dependientes, con lo que no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente<sup>36</sup>.
- Ni el inventario de sus entidades dependientes ni sus rectificaciones se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado<sup>37</sup>.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>38</sup>.
- No en todas las adquisiciones de bienes de valor histórico o artístico se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable<sup>39</sup>.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al entorno de control de la entidad, como son:

- Las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes o las coberturas son insuficientes.
- La entidad no es capaz de proporcionar información sobre el destino dado a todos los recursos obtenidos del patrimonio municipal del suelo.

---

<sup>36</sup> Artículo 32 del RB.

<sup>37</sup> Artículo 86 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

<sup>38</sup> Artículo 36 del RB.

<sup>39</sup> Artículo 11 del RB.



Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

## Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.491 puntos, lo que representa un 79,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de las subvenciones se encuentra descentralizada y la entidad no ha informado de cuantas personas trabajan en subvenciones y cuantas unidades administrativas están asignadas a la gestión de estas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 3.553.912 euros, de las que 1.187.940 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

### Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	1.007.388
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	180.552
Otras subvenciones	0
<b>Total</b>	<b>1.187.940</b>

La entidad dispone de dos planes estratégicos de subvenciones, uno de ellos para el área de deportes y otro para diversas áreas del Ayuntamiento<sup>40</sup>.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>41</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>42</sup> y publicadas en el BOP<sup>43</sup>.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan, entre otros, los siguientes aspectos<sup>44</sup>:

---

<sup>40</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>41</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>42</sup> Artículo 22.2 de la LRBR.

<sup>43</sup> Artículo 9.3 de la LGS.

<sup>44</sup> Artículo 17.3 de la LGS.



- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

## **Contratación y compras**

La valoración de esta subárea ha sido de 2.269 puntos, que equivale al 82,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que depende de Secretaría, trabajan seis empleados, asignados a dos unidades administrativas.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:





**Cuadro 13. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	3.678.639	32.832	13
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>3.678.639</b>	<b>32.832</b>	<b>13</b>
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Suministros	Abierto	973.969	0	15
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	37.738	0	1
	Otros	650.702	0	4
<b>Subtotal</b>		<b>1.662.409</b>	<b>0</b>	<b>20</b>
Servicios	Abierto	423.567	0	10
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	115.440	0	1
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>539.007</b>	<b>0</b>	<b>11</b>
Otros		0	0	0
<b>Total</b>		<b>5.880.055</b>	<b>32.832</b>	<b>44</b>

Según la entidad, no se formalizaron en el ejercicio 2019 contratos que supusieran ingresos.



En 2019 se formalizaron cuatro contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 889.141 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 23 y el importe a 125.962 euros.

Los expedientes de contratación constan en formato electrónico y se tramitan por medios electrónicos. Además, contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales, etc.) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra, debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes la relación anual de contratos, incluidos los menores, pero se han remitido los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fuera del plazo establecido (antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente)<sup>45</sup>.

Según el Ayuntamiento no hay *stock* de materiales, ya que el proveedor los suministra en función de las necesidades.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Que en los criterios de selección y en las condiciones de ejecución se exijan o se valoren medios de prueba acreditativos del cumplimiento de características de tipo social y medioambiental<sup>46</sup>.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>47</sup> en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

---

<sup>45</sup> Artículos 335 de la LCSP y 3.2 de la Instrucción de 11/7/2018 de la Sindicatura de Comptes.

<sup>46</sup> Artículo 1.3 de la LCSP.

<sup>47</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

### Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

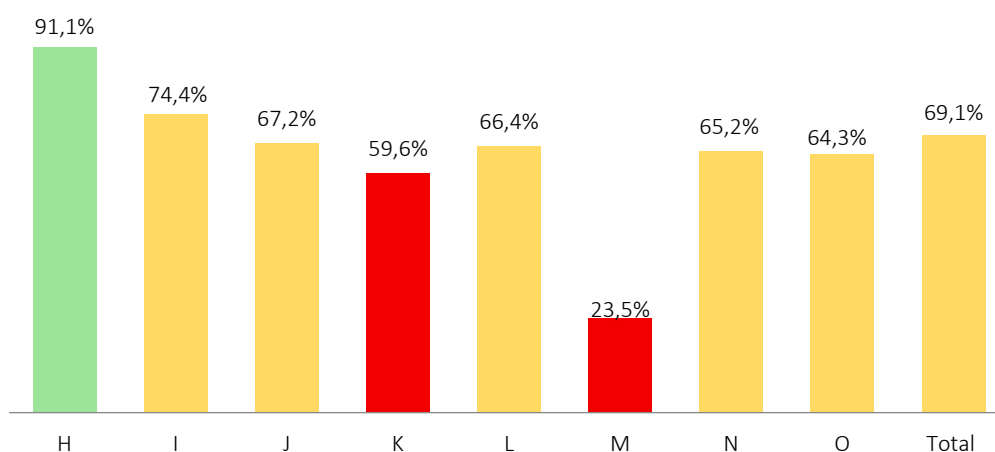


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera**



### Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.595 puntos, que representa alcanzar el 91,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las operaciones de crédito trabaja un empleado adscrito a una unidad administrativa, que depende orgánicamente del teniente de alcalde de Presidencia.

El estado de la deuda facilitado por la entidad local no coincide con el balance y la diferencia no ha sido justificada.



## Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.861 puntos, lo que representa un 74,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan 15 empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen del teniente de alcalde de Presidencia. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde 2006. Asimismo, está asignado a la Tesorería otro funcionario con habilitación nacional que se ha cubierto por comisión de servicios desde 2021.

Por otra parte, existen ocho personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas solo para consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 29 en función del concepto siguiente:

### Cuadro 14. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	13
Cuentas restringidas de recaudación	8
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	4
Cuentas restringidas de pagos a justificar	4
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

No se elaboran planes de tesorería.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, otros y proveedores.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el alcalde, pero no hay informe del tesorero ni del interventor.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a cuatro, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 289.604 euros y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.



La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 46.234 euros y no existe saldo pendiente a 31 de diciembre de 2019. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados y las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible de los saldos en las cuentas.

### **Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La valoración de esta subárea ha sido de 588 puntos, que supone el 67,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan siete empleados asignados a dos unidades administrativas.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 24 y el número de recursos presentados por ordenanzas fiscales asciende a uno, pero no fue estimado.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección de tributos la realiza la entidad, aunque no cuenta con un negociado, ni existe un plan de actuación de esta ni un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas.

### **Recaudación**

La valoración de esta subárea ha sido de 671 puntos, que supone el 59,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan ocho empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente de Tesorería.

La entidad cuenta con una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:



### Cuadro 15. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✗	✓

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a seis. No existen contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas, pero sí existe un convenio entre la Agencia Tributaria y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

### Cuadro 16. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	11.992.537	34.936.097
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	0	7.200.817
Cargos del ejercicio 2019	38.758.641	5.676
Total a cobrar en 2019	50.751.178	42.142.590
Bajas 2019	478.527	2.923.395
Cobros 2019	32.674.856	3.957.800
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	17.597.795	35.261.395

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto mensualmente.

La gestión cobratoria de las multas se realiza por la entidad sin la colaboración de una empresa privada.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 94.225 euros, mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 133.153 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz y algunos manualmente con la aplicación contable.



El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 15 de marzo al 17 de mayo
- IAE: del 1 de octubre al 30 de noviembre
- IVTM: del 1 de junio al 2 de agosto

## Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.659 puntos, lo que representa un 66,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el departamento de contabilidad trabajan siete empleados adscritos a dos unidades administrativas, que dependen de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 17 personas acceden a esta aplicación informática, que se denomina Pangea.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de 30 días y emplea siete días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>48</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

**Cuadro 17. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	16	713.489	713.489	0
2020	15	564.205	564.205	0
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>1.277.694</b>	<b>1.277.694</b>	<b>0</b>

<sup>48</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.





- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local.
- No se efectúa un seguimiento de los proyectos de gastos que la gestión del patrimonio municipal del suelo pudiera generar, ni se realiza un seguimiento de los gastos de financiación afectada y ni siquiera mediante registros auxiliares. No se efectúa un seguimiento de los recursos del patrimonio municipal del suelo.

### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 88 puntos, lo que representa tan solo un 23,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las inversiones, que depende del departamento conforme a la naturaleza de la inversión efectuada, el Ayuntamiento no nos ha proporcionado las unidades administrativas que participan ni el número de empleados. No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones. El cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por el jefe de área de los servicios económicos.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones.

### Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 163 puntos, lo que representa un 65,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones no existe una dependencia orgánica definida, ni existe un departamento gestor de subvenciones y transferencias, con lo que no existe ningún empleado asignado. Las solicitudes de subvención se efectúan conforme a convocatoria y materia.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas. En este sentido, debemos indicar que es conveniente que se lleven y que reflejen esta información:
  - Entidad u organismo que la concede
  - Finalidad
  - Importe concertado



- Importe liquidado en el ejercicio
  - Importe cobrado en el ejercicio
  - Aplicación contable
  - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
  - Desviaciones de financiación
- No se efectúa un seguimiento de las convocatorias de subvenciones con el objeto de identificar las subvenciones a que puede tener acceso la corporación.
  - No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

## Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.010 puntos, lo que representa el 64,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de presupuestos, que depende del área de gestión económica y presupuesto, trabajan ocho empleados, asignados a dos unidades administrativas.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una adecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de la mayoría de los plazos establecidos en la legislación vigente:



### Cuadro 18. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	09/12/2019	
Remisión del presupuesto general a la Intervención	16/12/2019	
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	17/12/2019	
Remisión del presupuesto general al Pleno	17/12/2019	
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	23/12/2019	
Aprobación definitiva	26/02/2020	
Entrada en vigor: inserción en el BOP	10/03/2020	
Remisión a la Administración del Estado	28/02/2020	
Remisión a la Administración de la Generalitat	28/02/2020	

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- Se presentaron cuatro reclamaciones sobre los presupuestos y no se estimó ninguna. No se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones<sup>49</sup>.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir endeudamiento y el del ejercicio 2018 se destinó además a financiar inversiones.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 2.518.689 euros. De este importe, 2.012.905 euros corresponden a facturas del ejercicio que se reciben para su tramitación y pago durante los primeros días del ejercicio siguiente y el resto, 505.784 euros, son obligaciones cuyos gastos proceden de ejercicios cerrados.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

<sup>49</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



### Cuadro 19. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✓	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✗	✓	✗

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

### Cuadro 20. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	6	23.486.143
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	8	135.760
Generación de créditos	12	4.067.545
Incorporación de remanentes	6	18.314.193
Bajas por anulación	2	3.557.954

Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria y el límite de deuda en el presupuesto; sin embargo, la regla de gasto no ha sido evaluada. En la liquidación de ambos ejercicios se cumplían la estabilidad presupuestaria y el límite de deuda, pero se incumplía la regla de gasto, tanto en la entidad local como en el ente dependiente y en el consolidado.

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda elaborar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.



## APÉNDICE 6

### Observaciones sobre el área de intervención

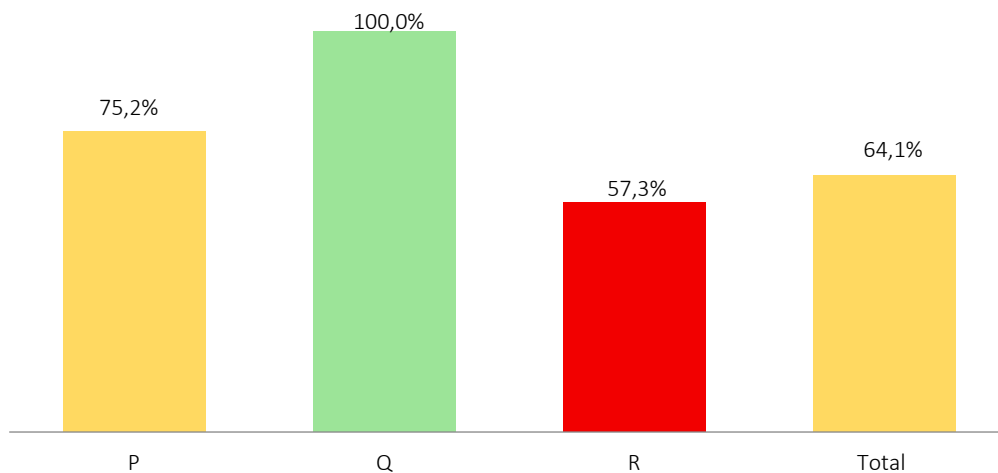


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención**



### Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.197 puntos, lo que representa un 75,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan nueve personas y las funciones de Intervención las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde 2021. Asimismo, al área de intervención no están asignados otros funcionarios con habilitación nacional.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero (control permanente y auditoría pública, no incluyendo en el control permanente el control de



eficacia y sí en la auditoría pública)<sup>50</sup>, pero sin hacer una fiscalización posterior de ingresos y gastos.

### Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.325 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>51</sup>. Esta fiscalización previa limitada se ha establecido sobre los gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

**Cuadro 21. Informes emitidos por el órgano interventor**

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	676	693
Informes emitidos con reparos	54	110
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	54	110
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	12
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	54	98
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

El Pleno ha resuelto las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia<sup>52</sup>.

Las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

<sup>50</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>51</sup> Artículo 13.1 del RCI.

<sup>52</sup> Artículo 15.2 del RCI.



## Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 5.491 puntos, lo que representa un 57,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

**Cuadro 22. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero**

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	209	417	4.865	5.491
% (a)/(b)	8,0	100,0	74,2	57,3
Nivel de riesgo	Alto	Bajo	Medio	Alto

### Control permanente

El control permanente y la auditoría pública son las modalidades de control financiero que se ejercen sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). El control permanente no incluye el control de eficacia, pero la auditoría pública sí lo incluye<sup>53</sup>. El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante los ejercicios 2019 y 2020<sup>54</sup>.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, sociedades mercantiles u otros entes públicos, pero no efectúa un control posterior de ingresos y gastos.

La información contable de la entidad local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003<sup>55</sup>.

### Auditoría pública

Se ejerce la auditoría pública y esta ha consistido según el artículo 29.3 del RCI en:

- La auditoría de cuentas realizada por el órgano interventor a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías.

<sup>53</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>54</sup> Artículo 31.3 del RCI.

<sup>55</sup> Artículo 36.2 del RCI.





- La auditoría de cumplimiento en las entidades no sometidas a control permanente.
- La auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente.

Las auditorías públicas se efectúan con firmas de auditoría privadas.

Una sociedad mercantil participada por la entidad local tiene la obligación legal de ser auditada y es auditada.

La entidad local ha contratado a firmas privadas de auditoría, por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho<sup>56</sup>, y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías<sup>57</sup>.

### Informes específicos

Cuando se omite la función interventora y la Intervención emite un informe, este no contempla la existencia de responsabilidades<sup>58</sup>.

La Intervención de la entidad no ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente<sup>59</sup>.

En el caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, la entidad local no ha remitido el informe de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno<sup>60</sup>.

No existe constancia de la comprobación de las conciliaciones bancarias.

---

<sup>56</sup> Artículo 34.3 del RCI.

<sup>57</sup> Artículo 34 del RCI.

<sup>58</sup> Artículo 28.2 del RCI.

<sup>59</sup> Artículos 4 y 16.2 del REP.

<sup>60</sup> Artículo 16.2 del REP.



## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Paterna para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 25 de enero de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos I y II.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 22 de febrero de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

### **Alegaciones presentadas**



FIRMADO POR  
SERGIO ESTEVE GARCIA  
NIF 48305533J  
En representación de la persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
NIF P4619200A  
08/02/2023



SELLO  
Registrado el 08/02/2023  
Nº de entrada 415 / 2023



## PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 1783543

### Interesado nº 1

Doc. identidad: NIF  
Nombre: AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e:  
Teléfono:  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

### Representante

Doc. identidad: NIF  
Nombre: ESTEVE GARCIA SERGIO  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e:  
Teléfono:  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

### Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.  
Ver contenido en ficheros adjuntos

### Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Anexo 2 - Secretaría	jAXoVZHcSPNSHVxn5XWYbt9PkTjbm9R6xwD4EbiXF8=	301,2 KB
Anexo 1 - Secretaría	gccmU2H+Zwpi3NI5LbJEwY7+5YICMU4j79q+L/3Xc+Y=	134,1 KB
1.- Alegaciones al borrador de Informe - Secretaría	c7zEp2TdQkwmJqHcLzq1JRXBt65oWg3ItW1WRxWncs8=	260,0 KB
Anexo 9 - PAA2021_28_R_AYTOPATERNA_2022_202203513	BgXlwbBfVPf4CPKvetyqBP58kib1q7tdPE/gly5nJU=	54,1 KB
ANEXO8~1	KAnBbSbYjPIHYENZ/72MJaylLJK2GMVliyKhd1sfLv8=	246,5 KB
Anexo 7 - COSITALNETWORK consulta 684 - objetivos LOEPSF	Y3+e3lxd7Olj5iFirp65Zh/DgPejXf3jCoJBNiyUkww=	31,6 KB
Anexo 6 - COSITALNETWORK consulta 652 - objetivos LOEPSF	Q0hFLfmnxlxq/FjYSt0rC/bbTI6RvZ6TLN6GGQ4C7Y=	35,3 KB
Anexo 5 - COSITALNETWORK consulta 633 - objetivos LOEPSF	O9jp+Ekv4AoQf8Y5yFqBcKW4JIGHzj9jhLueKAsZ+lw=	34,8 KB
Anexo 4 - PACF 2023	51/pX9FZOG3+YnpI738dhfIZE0FC8yC1+v/zPj6iXY=	862,4 KB
2.- Alegaciones al borrador de Informe - Intervención	bquX7bzDaThM/TZxj2aTixqj2fLxDNm491EMC5T5E=	211,8 KB
Anexo 10 - captura de pantalla del formulario R	7BcaYy+mVkgHKZb/LnjKbCAwBwVfpyivO5IYAtyub3g=	249,4 KB
Anexo 3 - Secretaría	0Hq8SR+Vdauhlj+1APOR/af6PXH/lzDWivlhwW2AFig=	323,0 KB
Selección entidad		82,5 KB

### Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4F77 V2VP NAUX XNN3

### Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR  
SERGIO ESTEVE GARCIA  
NIF 48305533J  
En representación de la persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
NIF P4619200A  
08/02/2023



SELLO  
Registrado el 08/02/2023  
Nº de entrada 415 / 2023



## PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 1783543



Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C  
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>  
Delegado Protección de Datos: [dpdsc@gva.es](mailto:dpdsc@gva.es)  
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4F77 V2VP NAUX XNN3

### Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELLO  
Registrado el 08/02/2023  
Nº de entrada 415 / 2023



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea SECRETARIA  
Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento <b>08117100KF</b>	Código de Expediente <b>092/2022/93</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>06-02-2023 13:29</b>	Número de páginas 3
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5B6J032U3J0Y6F6I02JD		

**ALEGACIONES QUE SE FORMULAN POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE LA AYUNTAMIENTO DE PATERNA EJERCICIOS 2019-2021.**

## PRIMERA ALEGACIÓN .

Al apartado Organización administrativa y grado de transparencia del borrador del Informe, página 4, (Secretaria, registro y actas) C12

### Contenido de la alegación:

Respecto al apartado de la falta de un Organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia) hay que destacar que este es un tema recurrente en los informes de Secretaria, que no son atendidos. ni consta el organigrama ni constan las retribuciones complementarias en las fichas de la RPT que no aparecen tampoco firmadas.

## SEGUNDA ALEGACION

Al apartado CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE del borrador del informe, páginas 5 y 6

### Contenido de la alegación:

En lo que se refiere a los cargos electos, la declaración individualizada de incompatibilidades no acredita el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (A7.1)

Respecto a este apartado se adjunta documento de declaración de intereses actualizado conforme a esa indicación, que aparece en la sede a disposición de los concejales en el siguiente enlace <https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=578>

Como el acceso al indicado enlace, está reservado sólo a los Concejales se adjunta el modelo que ya ha sido adaptado de acuerdo a las indicaciones efectuadas por la Sindicatura.

### Documentación justificativa de la alegación:

1.-MODELO POSIBLE CAUSA DE INCOMPATIBILIDADES. Se adjunta el ANEXO I

## TERCERA ALEGACIÓN

Al apartado cumplimiento de la normativa aplicable del borrador del informe, página 7

### Contenido de la alegación:

Existe un miembro de la corporación que percibe retribuciones por el ejercicio de su cargo y que sobrepasa los límites legales según el artículo



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.





SELLO  
Registrado el 08/07/2023  
Nº de entrada 415 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

75.bis de la LRRL. A este respecto, el Ayuntamiento nos indica que dichas retribuciones fueron aprobadas por el Pleno. (A7.2)

En cuanto a este apartado cabe alegar , que al tratarse de un expediente tramitado en personal incluido en el orden del día del Pleno una vez fiscalizado y sin solicitud de informe previo ni revisión por parte de Secretaría, debería incluirse en un apartado específico del área de Personal. O en su caso de Intervención.

**CUARTA ALEGACIÓN:**

Al apartado CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE del borrador del Informe, página 7

**Contenido de la alegación:**

Los libros de actas (Pleno y Junta de Gobierno) se han pasado a un libro electrónico en un plazo superior a tres meses, al final del ejercicio2. (C5)

Cabe alegar que actualmente se ha adaptado a sus indicaciones y se pasan mensualmente y se diligencia cada tres meses, como se acredita con la diligencia adjunta.

**Cabe detallar los anexos:**

ANEXO II (diligencia apertura de libro, Actas de Pleno y Primera Acta de Pleno transcrita al libro )

ANEXO III (diligencia apertura de libro, Actas de Junta de Gobierno Local, y última Acta de Junta de Gobierno transcrita al Acta)

**QUINTA ALEGACIÓN:**

La entidad no dispone de un registro electrónico por cada organismo público (C3.3) ni de un archivo electrónico. (C3.2)

Disponemos de registro electrónico en el ayuntamiento de Paterna y todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se archivan electrónicamente conforme al art 46 de la ley 40/2015 a través de la plataforma de administración electrónica open certiac ;(actas, decretos y administración electrónica disponen de medidas de seguridad y adaptaciones al eni y al ens; estando en fase de completar la integración y clasificación de toda la documentación existente con anterioridad)

**SEXTA ALEGACIÓN:**

Se recomienda llevar un registro sobre los poderes otorgados. (C8)

EL REGISTRO DE APODERAMIENTOS DEL ART 6 DE LA LEY 39/2015, DE 1 de octubre del procedimiento administrativo común, está organizado y estamos en pruebas al ser integrado con el de la AGE, estamos verificando su adecuada integración y visibilidad.

**SEPTIMA ALEGACIÓN:**

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro. (C6)

Cabe alegar que la ley de régimen local de la comunidad valenciana en su art. 123 no establece distinción entre los libros de resoluciones en función de que se dicten por el alcalde o por un teniente de alcalde, denominando "libro especial " al de resoluciones que se dicten por el presidente o presidenta de las corporaciones y de otros órganos unipersonales " por lo que se cumple con lo







SELLO  
Registrado el 08/07/2023  
Nº de entrada 415 / 2023



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea SECRETARIA  
Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento <b>08117100KF</b>	Código de Expediente <b>092/2022/93</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>06-02-2023 13:29</b>	Número de páginas 3
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5B6J032U3J0Y6F6I02JD		

dispuesto en la ley.

OCTAVA ALEGACIÓN:

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b) de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma integrada de gestión. (C9.1) Con relación a este aspecto, se incumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 se realizaron un total de 221 peticiones al presidente de la entidad, de las que se desconoce cuántas peticiones fueron atendidas, resueltas y desestimadas. (C9.2)

Cabe alegar que todas las peticiones de acceso a la información que formulan los concejales, se registran y se envían desde el registro al área en que consta esa documentación, procediendo a su entrega al concejal si es documentación de libre acceso o materias de su competencia o están incluidas en el orden del día de algún órgano, solicitando autorización al Alcalde en caso de no ser así, y si en el plazo de 5 días no resolviera se entenderá otorgado el acceso; desde el registro de entrada se puede recopilar el número de peticiones que hayan formulado los concejales, existiendo un área específica para ese cometido. se cumplen por tanto los artículos 14 y 15 del ROF

**SOLICITUD:**

Vista la valoración a subárea de (Secretaria, registro y Actas) ha sido de 511 puntos, lo que representa un 58,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.8

Se solicita que se revise esta puntuación a la vista de las alegaciones y respuestas y de que hemos atendido las indicaciones efectuadas.

En Paterna, en la fecha de la firma



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



SELO  
Registrado el 08/02/2023  
Nº de entrada 415 / 2023

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Interventor (LUIS GOMEZ-FERRER BAYO) a las 12:19 del día 08/02/2023. Mediante el código de verificación 525E1V2M6G5W6I401BN1 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA	
Código de Documento <b>0921710091</b>	Código de Expediente <b>092/2022/93</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>08-02-2023 12:11</b>	Número de páginas <b>2</b>
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 <b>525E1V2M6G5W6I401BN1</b>		

## Alegaciones que se formulan por la Intervención municipal al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Paterna. Ejercicios 2019-2021

### Primera alegación.

#### Apartado 4 del borrador del Informe, página 9, párrafos 28 a 32.

##### Contenido de la alegación:

Si bien en el periodo objeto del informe son ciertas las afirmaciones que figuran en el borrador remitido, en el presente ejercicio 2023 se ha elaborado por la Intervención municipal el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 (se encuentra pendiente de dación de cuentas al Pleno de la Corporación), el cual comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dentro del control permanente se incluye el control posterior de derechos e ingresos y la fiscalización plena posterior de las obligaciones y gastos. Asimismo, el PACF 2023 incluye el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 424/2017.

En consecuencia, las observaciones formuladas en el borrador de informe están en vías de subsanación en el presente ejercicio.

##### Documentación justificativa de la alegación:

Se adjunta el PACF 2023 (anexo 4).

### Segunda alegación.

#### Apartado 4 del borrador del Informe, página 10, párrafo 37.

##### Contenido de la alegación:

En relación con la necesidad de emitir informe sobre cumplimiento de regla de gasto con ocasión de la aprobación del presupuesto (y por asimilación con ocasión de la aprobación de sus modificaciones), en diciembre de 2014 se contestó por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, a una consulta formulada por COSITAL Network a este respecto. En dicha contestación, el Ministerio entiende que la valoración sobre el cumplimiento de la regla de gasto en estos casos “*se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*”.





SELO  
Registrado el 08/02/2023  
Nº de entrada 415 / 2023

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Interventor (LUIS GOMEZ-FERRER BAYO) a las 12:19 del día 08/02/2023. Mediante el código de verificación 525E1V2M6GSW6401BN1 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, este criterio viene avalado por la aprobación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del Presupuesto municipal.

#### **Documentación justificativa de la alegación:**

Se adjuntan consultas formuladas al Observatorio de Estabilidad Presupuestaria de COSITAL Network (anexos 5, 6 y 7), así como la contestación del Ministerio anteriormente señalada (anexos 8).

#### **Tercera alegación.**

##### **Apartado 4 del borrador del Informe, página 10, párrafo 38.**

#### **Contenido de la alegación:**

En relación con esta cuestión, cuando se rellenó el formulario R se marcó que **SÍ** que se comprueba que no ha financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados. Por este motivo no se comprende que el informe niegue sin más este aspecto.

#### **Documentación justificativa de la alegación:**

Se adjunta el formulario R presentado en fecha 14/07/2022, con número de registro 202203513 (anexo 9) y captura de pantalla del formulario cumplimentado en la web de la Sindicatura de Cuentas (anexo 10).

En Paterna, a la fecha de la firma  
El Interventor.

GOMEZ-FERRER BAYO,  
LUIS  
Interventor  
08/02/2023 12:19





## **ANEXO II**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021**

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 25 de enero de 2023 se remitió al Ayuntamiento de Paterna el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 8 de febrero de 2023 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

### **Alegaciones formuladas por la Secretaría General**

#### **Primera alegación**

#### **Apartado 4, "Organización administrativa y grado de transparencia", incidencia 2, del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

Respecto a la falta de un organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia), la Secretaría señala que es un tema recurrente en sus informes que no es atendido.

##### **Consecuencias en el Informe**

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### **Segunda alegación**

#### **Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", "Organización y funcionamiento corporativo", incidencia 9, del borrador del Informe**

##### **Comentarios**

En alegaciones se nos aporta un modelo actualizado de declaración con mención expresa a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Añadiremos esta circunstancia en el informe.

##### **Consecuencias en el Informe**

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación, como punto y seguido, la siguiente frase:

"En alegaciones, la entidad nos ha aportado un modelo actualizado de declaración con mención expresa a dicha ley."



## Tercera alegación

### **Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", "Organización y funcionamiento corporativo", incidencia 10, del borrador del Informe**

#### Comentarios

En el borrador del Informe se indica que existe un miembro de la corporación que percibe retribuciones por el ejercicio de su cargo y que sobrepasa los límites legales según el artículo 75.bis de la LRBRL. La entidad alega que, al tratarse de un expediente tramitado en personal, incluido en el orden del día del Pleno una vez fiscalizado y sin solicitud de informe previo ni revisión por parte de Secretaría, deberíamos incluirlo en un apartado específico del área de personal o, en su caso, de Intervención. La estructura de nuestro informe está estandarizada para todas las entidades incluidas en esta fiscalización y los aspectos relacionados con dicha cuestión se recogen en este apartado.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Cuarta alegación

### **Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", "Organización y funcionamiento corporativo", incidencia 11, del borrador del Informe**

#### Comentarios

En alegaciones se indica que la entidad se ha adaptado actualmente a las indicaciones de la Sindicatura y los libros de actas (Pleno y Junta de Gobierno) se pasan mensualmente al libro electrónico y se diligencian cada tres meses, y adjunta la documentación que lo acredita.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación como punto y seguido el siguiente texto:

"La entidad nos señala en alegaciones que actualmente ya se ha adaptado a las indicaciones de la Sindicatura y los libros de actas se pasan mensualmente al libro electrónico y se diligencian cada tres meses."



## Quinta alegación

### Apéndice 4, "Secretaría, registro y actas", tercer párrafo, del borrador del Informe

#### Comentarios

Se trata de una pregunta informativa sin puntuación asociada y la alegación confirma lo indicado en el borrador del Informe.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Sexta alegación

### Apéndice 4, "Secretaría, registro y actas", cuarto párrafo, del borrador del Informe

#### Comentarios

En alegaciones se indica que el registro de apoderamientos está organizado y al ser integrado con el de la Administración General del Estado están probando y verificando su adecuada integración y visibilidad.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación como punto y seguido lo siguiente:

"En alegaciones, la entidad indica que el registro de apoderamientos ya está organizado y al ser integrado con el de la Administración General del Estado se está probando y verificando su adecuada integración y visibilidad."

## Séptima alegación

### Apéndice 4, "Secretaría, registro y actas", quinto párrafo, del borrador del Informe

#### Comentarios

Se trata de una pregunta informativa sin puntuación asociada, en la que se está describiendo una situación.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



## Octava alegación

### Apéndice 4, "Secretaría, registro y actas", sexto párrafo, del borrador del Informe

#### Comentarios

La alegación no aporta información sobre cuántas de las peticiones de los grupos municipales fueron atendidas, resueltas y desestimadas, que es un dato que no nos ha sido aportado ni durante el trabajo de campo ni en la alegación. Matizamos la redacción del párrafo con relación al cumplimiento del artículo 15 del ROF.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

La última frase del párrafo quedaría redactada de la siguiente manera:

"Con relación a este aspecto, no hemos podido valorar el cumplimiento del artículo 15 del ROF, pues de un total de 221 peticiones realizadas en 2019 al presidente de la entidad se desconoce cuántas de estas fueron atendidas, resueltas y desestimadas."

## Alegaciones formuladas por la Intervención

### Primera alegación

#### Apartado 4, "Intervención", incidencias de la 28 a la 32, del borrador del Informe

#### Comentarios

Se alega que varias de las observaciones hechas en el Informe sobre el área de Intervención, si bien son ciertas en el periodo objeto del informe, están en vías de subsanación en el presente ejercicio 2023.

Se adjunta como única documentación justificativa el plan anual de control financiero de 2023, circunstancia que recogemos en el informe.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

En la incidencia 32, añadir a continuación como punto y seguido la siguiente frase:

"En alegaciones, la entidad nos ha aportado el plan anual de control financiero del ejercicio 2023."





## Segunda alegación

### Apartado 4, "Intervención", incidencia 37, del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad alega que no procede emitir informe sobre cumplimiento de regla de gasto con ocasión de la aprobación del presupuesto. Este criterio es compartido por la Sindicatura y por ello la incidencia del informe no recoge este aspecto. La incidencia a lo que hace referencia es a que la Intervención no ha elaborado los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda pública en la aprobación de los presupuestos relativos a los ejercicios de 2018 y 2019 de la entidad, ni los consolidados.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## Tercera alegación

### Apartado 4, "Intervención", incidencia 38, del borrador del Informe

#### Comentarios

La entidad alega que en el cuestionario se indicó que en la fiscalización de las subvenciones se comprueba en todos los casos que no han financiado gastos que preceptivamente no puedan serlo. No obstante, en el borrador del Informe se señala esta circunstancia como incidencia, pues así se desprende del informe de intervención revisado.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe EC Paterna, 2019-2021\_cas - SEFYCU 3915608

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAA 49ZD ZAQR AMJN 2AJ7

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 06/03/2023 7:12  
VICENT CUCARELLA TORMO